



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.427-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO E.S.E. CAMU COMUNA 6, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 25 26 50 DEL BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0301.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 24 DIC 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA identificada con cédula de ciudadanía No.51.955.486 en calidad de gerente de la E.S.E VIDA SINU identificada con NIT.812005726-7, titular del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO E.S.E. CAMU COMUNA 6, en el inmueble identificado con nomenclatura urbana K 25 26 50 del barrio la Pradera de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0512-0002-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-165613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de diez mil metros con cuarenta y un centímetros cuadrados (10.041 m2) y según planos anexados posee área proyectada a construir total cubierta de tres mil cuatrocientos nueve metros con cuarenta y siete centímetros cuadrados (3.409,47 m2) y el muro de cerramiento posee una longitud de doscientos noventa y cuatro metros con treinta y cinco centímetros lineales (294,35 m).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia Formulario del Registro Único Tributario (RUT) de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU con NIT.812005726-7 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).
- Copia de la cédula de ciudadanía de NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA.
- Copia del acuerdo No.0005 de 2002 por medio del cual se transforma el CAMU EL AMPARO en Empresa Social del Estado CAMU EL AMPARO, firmado por el Presidente del Concejo Municipal de Montería LUIS JAVIER SALGADO ESCOBAR, por el Secretario del concejo LUIS EDUARDO ROSA SALAZAR, por el Secretario General del Alcalde de Montería JORGE ELIECER PERNETT GIRALDO y por el Alcalde LUIS ALFREDO JIMENEZ ESPITIA con fecha del 28 de mayo de 2002.
- Copia del decreto No.075 de 2016 por medio del cual se reelige el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO del Municipio de Montería firmado por el Alcalde MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA con fecha del 04 de febrero de 2016.
- Copia del Acta de posesión para el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL AMPARO del Municipio de Montería firmado por el Alcalde MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA y por el posesionado NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA con fecha del 01 de abril de 2016.
- Copia del acuerdo No.017 de 2016 por medio del cual se modifica el nombre de la ESE CAMU EL AMPARO del municipio de Montería, firmado por el Presidente del Concejo Municipal de Montería CARLOS ALBERTO ZAPATA y por la Secretaria General ANDREA MELISA MACEA LOPEZ con fecha del 04 de agosto de 2016.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-165613 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 21 de octubre de 2019.
- Copia de la Resolución No.23-001-010913-2019 por la cual se ordenan unos cambios en el catastro del municipio de Montería, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 11 de diciembre de 2019.

Además se anexaron:

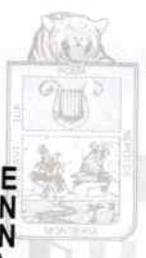
- Copia de la Escritura Pública No.1756 del 09 de junio de 2017 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.3320 del 30 de octubre de 2017 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia del Decreto 0266 de 2019 por el cual se modifican el Decreto 506 de 2011 "Por el cual se ajustan y corrigen imprecisiones cartográficas contenidas en la UDP 350 sector 6 de Marzo - La Pradera de la Pieza





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.427-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO E.S.E. CAMU COMUNA 6, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 25 26 50 DEL BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0301.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 24 DIC 2019

Sur de la ciudad.", de fecha 8 de octubre de 2019, firmado por **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA** alcalde Municipal de Montería y **FRANCISCO BURGOS LENGUA** Secretario de Planeación Municipal.

- Original del Oficio S.P.M. No.2032 de 2019 con ASUNTO: Respuesta solicitud aclaración de normatividad urbanística UDP 350, con fecha 09 de octubre de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal firmado por **FRANCISCO JAVIER BURGOS LENGUA** Secretario de Planeación Municipal.
- Original del Oficio S.P.M. No.2029 de 2019 por medio del cual se emite concepto favorable y de viabilidad para construcción de las obras de la Unidad Prestadora de Servicio de Salud Camu Comuna 6, en el municipio de Montería luego de haber sido revisado el documento denominado estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, con fecha 09 de octubre de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal firmado por **FRANCISCO JAVIER BURGOS LENGUA** Secretario de Planeación Municipal.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JUAN JOSE NEGRETE CORONADO** con Matricula Profesional No.**A23242004-10773620** quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos y de la memoria de cálculo, elaborados y firmado por el Ingeniero Civil **LUIS CARLOS BARREIRO PINTO** con Matricula Profesional No.**22202113812COR**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos y por el Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**, con Matricula Profesional No.**2520240122CND**, quien se hace responsable legalmente de la revisión independiente de la parte estructural y geotécnica del proyecto.
- Original del Memorial de la Revisión Estructural independiente firmado por el Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**, con Matricula Profesional No.**2520240122CND**, quien se hace responsable legalmente de la revisión estructural.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil **GUSTAVO RAMIRO ROYETT GALVAN** con Matricula Profesional No.**22202130214COR** quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundaciones firmado por el Ingeniero Sanitario y Ambiental **JOSE ANTONIO QUINTERO MOLINA**, con Matricula Profesional No.**22236094995COR** quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.**A23242004-10773620** del Arquitecto **JUAN JOSE NEGRETE CORONADO**.
- Copia de la Matricula Profesional No.**22202113812COR** del Ingeniero Civil **LUIS CARLOS BARREIRO PINTO**.
- Copia de la Matricula Profesional No.**2520240122CND** del Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**.
- Copia de la Matricula Profesional No.**22202130214COR** del Ingeniero Civil **GUSTAVO RAMIRO ROYETT GALVAN**.
- Copia de la Matricula Profesional No.**22236094995COR** del Ingeniero Sanitario y Ambiental **JOSE ANTONIO QUINTERO MOLINA**.
- Original de la resolución No.1137 de 2019, por medio de la cual se resuelve una solicitud de exención de pago del impuesto de delineación urbana, firmada por el alcalde de Montería **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, del 17 de diciembre de 2019.
- Copia del oficio **PL-NP.201901036** Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO** del 18 de diciembre de 2019.



CUARTO: El solicitante allegó a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o





Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.427-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO E.S.E. CAMU COMUNA 6, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 25 26 50 DEL BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0301.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 24 DIC 2019

pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP-350 – Seis de Marzo – La Pradera; Sector: 23; Área de actividad: Dotacional; Zona: Equipamientos colectivos; según Decreto **0266** de 2019. No se encuentra en zona de protección ambiental, pero si se encuentra en zona de riesgo alto por inundación por lo que el solicitante adjunto la documentación del estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundaciones.

SEPTIMO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO E.S.E. CAMU COMUNA 6**, en el inmueble identificado con nomenclatura urbana **K 25 26 50** del Barrio la Pradera de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-02-0512-0002-000** y Matricula Inmobiliaria No.**140-165613** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA** identificada con cédula de ciudadanía No.**51.955.486** en calidad de gerente de la **E.S.E VIDA SINU** identificada con NIT.**812005726-7**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Municipal 0506 de 2011, el Decreto 0266 de 2019 por el cual se modifican el Decreto 506 de 2011 y demás normas concordantes que se ajustan a lo expresado en los oficios S.P.M. No.2029 y S.P.M. No.2032 de 2019 expedidos por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 09 de octubre de 2019, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JUAN JOSE NEGRETE CORONADO** con Matricula Profesional No.**A23242004-10773620** como contratista y como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, al Ingeniero Civil **LUIS CARLOS BARREIRO PINTO** con Matricula Profesional No.**22202113812COR** como responsable de los diseños estructurales y las memorias de cálculo del proyecto, al Ingeniero Civil **GUSTAVO RAMIRO ROYETT GALVAN** con Matricula Profesional No.**22202130214COR** como responsable del estudio geotécnico v de suelos, al Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA**, con Matricula Profesional No.**2520240122CND**, como responsable de la revisión estructural independiente y al Ingeniero Sanitario v Ambiental **JOSE ANTONIO QUINTERO MOLINA**, con Matricula Profesional No.**22236094995COR**, como responsable del estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundaciones, para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO E.S.E. CAMU COMUNA 6**, en terreno de propiedad de **E.S.E VIDA SINU**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:



Handwritten signature



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.427-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO E.S.E. CAMU COMUNA 6, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 25 26 50 DEL BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0301.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 24 DIC 2019

Descripción de la edificación:

Area lote:	10.041 m2
Uso de la Edificación:	Dotacional
Número de Pisos:	Uno (1)
Area a Construir total:	3.409,47 m2

Descripción de espacios:

- **GARITA;**
Una (1) garita con un (1) baño interno.

- **ZONA DE URGENCIAS;**

Terraza de urgencias, acceso, sala de espera triage con dos (2) baños, triage con un (1) baño interno, sala de espera consulta urgencias con dos (2) baños, recepción y facturación, tres (3) consultorios con baño interno cada uno, custodia, camillas, ducha de emergencia, baño de emergencia, procedimientos, reanimación, residuos, dos (2) cuartos de aseo, un (1) baño para hombres y un (1) baño para mujeres, ERA con un (1) baño interno, EDA con un (1) baño interno, servicio de medicamentos, área de observación de mujeres con una (1) batería de baños, área de observación de hombres con una (1) batería de baños, área de observación de niños con un (1) batería de baños, estación de enfermería, medicamentos, equipos, ropa limpia, trapos limpios, trapos sucios, lavapatos, residuos, ropa sucia, cuarto de aseo, baño de enfermería, descanso / cafetín médicos con un (1) baño, cuarto de cadáveres con un (1) baño interno, sala de espera con un (1) baño interno, acopio de ropa sucia, acopio de ropa limpia y recepción de alimentos.

- **ZONA DE SERVICIOS;**

Zona de descargue, planta eléctrica, tableros eléctricos, central de gases, residuos ordinarios, residuos peligrosos, neveras, residuos reciclables, RACK, bodega, aires acondicionados y bombas.

- **ZONA DE LABORATORIOS Y RAYOS X;**

Acceso, sala de espera principal, recepción y entrega de resultados, toma de muestras, toma de muestras especiales con un (1) baño vestier, oficina con un (1) baño interno, área total de laboratorios y circulación, U. TBC, serología, hematología, coloración, microbiología, química, uroanálisis y coprológico, área de circulación e insumos, área de descanso, residuos, cuarto de aseo, bodega, área de esterilización, neveras, reactivos, dos (2) baños vestier, recepción rayos X, sala de espera pacientes de rayos X, vestier para personal, sala de lectura, cuarto de aseo, baño y vestier de rayos X, sala de rayos X, área de disparo, archivo de personal y área de espera de camillas.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.427-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO E.S.E. CAMU COMUNA 6, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 25 26 50 DEL BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0301.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 24 DIC 2019

• **ZONA DE PARTOS;**

Recepción de pacientes, vestier para maternas, antesala, vestier de mujeres con un (1) baño interno, vestier de hombres con un (1) baño interno, tres (3) cuartos de aseo, dos (2) cuarto de equipos, enfermería y puerperio con un (1) baño vestier, trabajo de parto con un (1) baño interno, sala de partos, área de animación al recién nacido, ropa sucia, dos (2) cuartos de residuos, dos (2) cuartos técnicos, lavado, un (1) baño vestier, empaque, autoclave, depósito de material estéril, extracción y preparación de fórmulas, lactancia, trapos limpios, departamentos médico, lavapatos, trapos sucios, estación de enfermería, camillas y baño con vestier.

• **HOSPITALIZACION;**

Curaciones, antecámara de cuarto de aislado, cuarto de aislado con un (1) baño interno, hospitalización niños con un (1) baño interno, hospitalización mujeres con un (1) baño interno, hospitalización hombres con un (1) baño interno, cuarto de aseo y residuos.

• **CONSULTORIOS;**

Sala de espera, consultorio de crecimiento y desarrollo, consultorio de citología con un (1) baño interno, consultorio de vacunación, oficina administrativa, diez (10) consultorios médicos con un (1) baño interno cada uno, cinco (5) consultorios, un (1) baño, tres (3) consultorios de odontología con dos (2) baños, rayos X, compresores y esterilización, dispensación, dos (2) cuartos de aseo, dos (2) cuarto de residuos, una (1) batería de baños para mujeres y una (1) batería de baños para hombres.

• **AUDITORIO;**

Acceso, un (1) baño para mujeres, un baño para hombres y auditorio.



Area Libre total:	6.631,53 m2
Longitud de muro de cerramiento:	294,35 m
Indice de Ocupación:	0,3
Indice de Construcción:	0,3
Retiros	

Frontales: Norte (K 25); **38,00 m / 23,00 m**
 Este (C 29); **26,70 m**
 Oeste (C 26); **8,00 m**
 Lateral: Sur; **2,30 m**

Parágrafo: El retiro frontal incluye andenes y zonas verdes.

ARTÍCULO TERCERO: La titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones de la titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: **1.** Ejecutar las obras de





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.427-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO E.S.E. CAMU COMUNA 6, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 25 26 50 DEL BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0301.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 24 DIC 2019

forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. **3.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **5.** Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. **6.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9.** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: **9.** Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. **10.** Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. **11.** Contravenir los usos específicos del suelo. **12.** Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: **13.** Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios

na
Primera
eria





Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.427-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO E.S.E. CAMU COMUNA 6, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 25 26 50 DEL BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0301.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 24 DIC 2019

públicos circundantes. **14.** Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. **15.** Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. **16.** Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. **17.** Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. **18.** Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. **19.** Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. **20.** Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. **21.** Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. **22.** Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; **23.** Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. **24.** Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la





Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.427-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EDIFICACION DOTACIONAL EN UN (1) PISO DENOMINADO E.S.E. CAMU COMUNA 6, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 25 26 50 DEL BARRIO LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0301.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 24 DIC 2019

citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, el memorial de responsabilidad del estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

